

**LA MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DECRETO N° 002723 /

SECCION Iª.  
LA CISTERNA, 23 NOV 2000

**LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:** 1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47°, incisos 2°, 3° y 4° del D.F.L. N° 1 de 1996, se hace necesario que la Municipalidad de La Cisterna, dicte un Reglamento que regule el otorgamiento de las asignaciones de incentivo profesional para el personal docente.

2.- Que las referidas asignaciones deben otorgarse por razones fundadas en el mérito, entendido éste como aquellas cualidades personales, profesionales o acciones que destaquen notoriamente a un docente del resto de sus pares que laboren en un establecimiento educacional o en un organismo de administración educacional de la comuna, independiente de la función y/o cargo que desempeñe de acuerdo con el artículo 5° del D.F.L. N°1 DE 1996.

3.- Que es indispensable determinar los requisitos o variables, con sus respectivas ponderaciones, que permitirán materializar el otorgamiento de las asignaciones de incentivo profesional, y

**TENIENDO PRESENTE**, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, el D.F.L. N°1 de 1996, artículo 47°, incisos 2° y 3°.

**DECRETO:**

1° **DICTASE** el presente Reglamento de Asignaciones de Incentivo que se aplicara a todos los profesionales de la educación que se desempeñan en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de esta comuna.

2° **ESTABLECESE** las modalidades que pueden tener estas asignaciones:

a.- Asignación Especial de Incentivo de carácter permanente: Son aquellas que se otorgan en carácter de indefinida y que pasan a constituir parte de una remuneración mensual. La autoridad podrá poner término a la asignación cuando concurren para ello razones presupuestarias o cuando los factores tenidos en cuenta al concederla, los deje de cumplir el beneficiado. Esta asignación será objeto de evaluación por parte del Jefe de Educación al término del año escolar correspondiente.

b.- Asignación Especial de Incentivo de carácter temporal: Son aquellas que se otorgan por un período determinado de meses o, por única vez y que sólo constituya remuneración por el período específico que se otorga y no más.

Precísase que en cuanto a su concesión, ambas asignaciones son incompatibles.

**3° LOS FACTORES** que se considerarán para otorgar la referida asignaciones son:

a) Responsabilidad docente: Entendida por tal la demostración evidente de un profesional de la educación, cualquiera sea la función docente que preste, en asumir compromisos fuera de las horas normales de trabajo, ya sea con alumnos o en el entorno educativo que lo rodea.

b) Espíritu de perfeccionamiento: Entendido por tal la demostración del profesional de la educación en adquirir conocimientos y transferirlos con aportes concretos al mejoramiento educativo de los alumnos de la comuna, y de los docentes.

c) Desempeño profesional óptimo: Entendido como el cumplimiento de órdenes e instrucciones, asistencia y puntualidad en el desempeño de sus labores, logros en rendimiento y asistencia de sus alumnos, capacidad de liderar equipos de trabajo.

d) Compromiso con el proyecto educativo comunal: Entendido por tal aquellas cualidades demostradas por el profesional de la educación durante el año lectivo correspondiente, en la ejecución de acciones no sólo en el interior del establecimiento, sino que también a nivel comunal o con otros organismos y/o instituciones externas que impliquen beneficiar y respaldar la labor educativa de la comuna.

**4° LAS ASIGNACIONES** podrán expresarse:

a) En porcentaje de la remuneración básica mínima nacional, establecida para los niveles de educación básica y media de la comuna, la que podrá alcanzar hasta un 100% de ella.

b) En porcentaje de la remuneración básica mínima nacional, más la asignación de experiencia establecida para los niveles de educación básica y media de la comuna, la que podrá alcanzar hasta un 70% de la suma de ambas.

c) Asimismo la autoridad, en uso de sus facultades, podrá conceder una asignación por un monto determinado, cuando estime que concurre para ello un mérito excepcional, que trascienda notablemente los factores indicados en el resuelvo 3°.

5° **PRECISASE** que la concesión de las asignaciones de incentivo profesional es sólo facultad de la autoridad y se materializará mediante un decreto alcaldicio, el que consignará explícitamente si la referida asignación a favor de uno o más docentes tendrá el carácter de temporal o permanente, además de fijar el porcentaje o monto concedido.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**(FDO) HERNAN ROJO AVENDAÑO, ALCALDE**  
**PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que informo a Ud., para su conocimiento.



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HRA/RFF/pmg.

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Control ✓
- 2.- c.c. Dirección Administración y Finanzas
- 3.- c.c. Departamento de Recursos Humanos
- 4.- c.c. Departamento de Educación
- 5.- c.c. Unidad de Remuneraciones
- 6.- c.c. Oficina de Partes
- 7.- c.c. Archivo.-